



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 023-2021-R.- CALLAO, 14 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 358-2020-OAJ-UNAC (Expediente N° 01090765) recibido el 04 de enero de 2021, mediante el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización a efectos de representar al señor Rector en los procesos judiciales, diligencias policiales y fiscales, así como en procesos arbitrales y de conciliación extrajudicial, desde el 04 al 30 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 8° de la Ley N° 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 043-2020-CEU-UNAC de fecha 30 de noviembre de 2020, se proclama y reconoce al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN como Rector de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 23 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2025;

Que, por Resolución N° 693-2020-R del 31 de diciembre de 2020, se encarga, a la servidora administrativa contratada Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-R del 11 de enero de 2021, se designa, con eficacia anticipada, a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, como Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021;

Que, mediante Resoluciones Rectorales N°s 044-2020-R y 686-2020-R del 23 de enero y 28 de diciembre de 2020, se amplió y autorizo, respectivamente, la autorización, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada; asimismo, demandar a las mencionadas abogadas que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización a efectos de representar al señor Rector en los procesos judiciales, diligencias policiales y fiscales, así como en procesos arbitrales y de conciliación extrajudicial, desde el 04 de enero al 30 de junio de 2021, siendo procedente atender a lo solicitado al considerar que las funciones como tal del Rector que expidió la Resolución Rectoral N° 044-2020-R, concluyeron el 22 de diciembre de 2020, siendo que la Universidad Nacional del Callao no puede quedar en estado de indefensión ante los precitados procesos pendientes de los que forma parte;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 358-2020-OAJ-UNAC recibido el 04 de enero de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

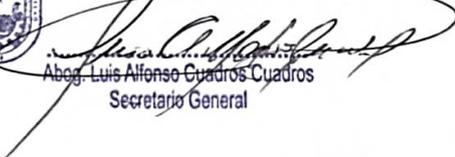
RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021, a la **Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica** y a la **Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales** de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- 2º **DEMANDAR**, a las mencionadas abogadas que oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, sindicatos docentes, sindicatos no docentes e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EGP, Facultades, OCI, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesadas.